



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 NOV 2011

Expte. N° 23.257/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 346/11 de fecha 26 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza a Rectorado a contratar a la Lic. María Natalia VILLAR - D.N.I. N° 29.334.045, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo sin relación de dependencia, durante el período comprendido entre el 8 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una asignación mensual que se estipula en el mismo, para cumplir funciones en la Dirección de Tesorería General de Secretaría Administrativa.

QUE a fs. 39 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA eleva tres (3) copias del contrato para firma de los interesados.

QUE a fs. 50 a 51 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 28 de octubre de 2011.

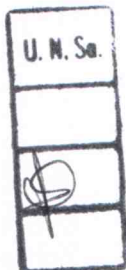
Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Lic. María Natalia VILLAR - D.N.I. N° 29.334.045 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en la partida presupuestaria : 12-05-16 – FF 11.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Coordinación Legal y Técnica y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	IMPUESTO DE CIUDADES
CONSTANTE DE LA LEY	100
OPERACION N°	375095
FECHA DE PAGO	09/14/11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representado en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte; y la Lic. María Natalia Villar D.N.I. N° 29.334.045, CUIT N° 27-29344045-0, constituyendo domicilio contractual en J.A.Fernández N°1280, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrará por los términos que a continuación se estipulan.

Primero: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el contratado.

Segundo: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS 346/11, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercero: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los siguientes servicios: a) Manejo de la timbradora para cobro de aranceles, cursos del centro de lengua, venta de libros y trabajo de imprenta. b) Realización y control de presentaciones de DDJJ de IVA y Ganancias F.944, Retención de SUSS F. 910 y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta F.914. c) Manejo en el sistema SIU-Pilagá de movimientos contables (ingresos y pagos) con la cuenta virtual. d) Control en los movimientos y elaboración de presentación de Embargos Judiciales (alimentos y embargos) ante el Banco Macro, Banco Nación y Banco Patagonia. Los Servicios se prestarán en la Dirección de Tesorería General de Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarto: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 8 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinto: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.500 (tres mil quinientos Pesos) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexto: RESERVA - RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y

prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Séptimo: INCOMPATIBILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

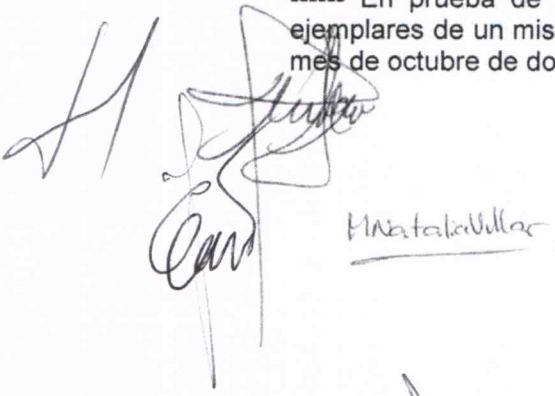
Octavo: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

Noveno: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Undécimo: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de octubre de dos mil once. -----



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

